

1337205.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**RA-ANH-DJ N° 0016/2015**  
**La Paz, 07 de enero de 2015**

**VISTOS:**

Informe DPDI/UP 0001/2015, de 02 de enero de 2015

Informe Legal DJ 0010/2015 de 07 de enero de 2015 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “Una institución autárquica de El Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, señala que: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el inciso d) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225557 de 01 de diciembre de 2005, concordante con el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 3426/2012 de 13 de diciembre de 2012, señala que: “El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones”.

Que, la Ley N° 614 (Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015) de 13 de diciembre de 2014, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2015, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 614 (Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015) de 13 de diciembre de 2014, considera el Presupuesto de la ANH, el cual alcanza a Bs260.323.327 (Doscientos Sesenta Millones Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Veintisiete 00/100 Bolivianos) para gastos corrientes, de los cuales Bs132.396.233 (Ciento Treinta y Dos Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos) corresponden a Transferencia y Bs19.110.632 (Diecinueve Millones Ciento Diez Mil Seiscientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos) para gastos de inversión, quedando para gastos corrientes de la institución Bs108.816.462 (Ciento Ocho Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 00/100 Bolivianos).

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe DPDI/UP 0001/2015, de 02 de enero de 2015, Informe DPDI/UP 0001/2015, de 02 de enero de 2015, manifiesta que habiéndose verificado que no existe ajuste alguno en los Objetivos de Gestión Institucional (OGI) respecto al Proyecto POA 2015, la estructura programática, mantiene inalterada la vinculación de cada uno de éstos, con el Programa Presupuestario, que permite identificar los gastos e inversiones a nivel de cada Objetivo de Gestión Institucional, facilitando el seguimiento, análisis y evaluación periódica de la gestión de la institución. Asimismo, concluye: “Por lo citado precedentemente, se concluye que en el marco de la Ley N° 614, se debe aprobar el Programa Operativo Anual (POA) – Gestión 2015, dentro de la normativa vigente, conforme al documento final adjunto al presente”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
RA-ANH-DJ N° 0016/2015  
La Paz, 07 de enero de 2015**

Que, el Informe Legal DJ 0010/2015 de 07 de enero de 2015, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en la Ley N° 614 (Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015) de 13 de diciembre de 2014 y los extremos del Informe DPD/UP 0001/2015 de 02 de enero de 2015, la Aprobación del Programa Operativo Anual (POA) Gestión 2015, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente"

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) - Gestión 2015 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

